Andrade & Salgado

v19333

ABOGADOS

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (02322)

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador

527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

TOCOLLINGUAL CONTRACTOR

Quito, 19 de abril del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo los documentos que contienen: Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la cual se nombra como Apoderado de la compañía al señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, y se revoca del mismo al señor Ing. Pablo Viteri Checa, debidamente aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 1555, de 7 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de los mismos mes y año. Además de la publicación del texto íntegro del Poder, realizado en el Diario El Telégrafo, el 19 de abril de 2011, y que en copia fotostática legible acompaño. Protocolizados que fueran dichos documentos se servirá usted señor Notario concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dy. Miguel Andrade Luna

MATRICULA No. 4675 C.A.P.



Andrade & Salgado ABOGADOS

PROTOCOLIZACION

QUIRRA, 12 MAR 2011

Di 5 copias

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador 527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 18 de febrero del 2011

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el siguiente documento que contiene: Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la que resuelve la revocatoria del Poder conferido a favor del Sr. Ing. Pablo Viteri Checa, y la designación de nuevo Apoderado de HILSEA en la persona del señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, Asamblea que fuera celebrada en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 2011. Se servirá concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

pr. Miguel Andrade Varea

MATRICULA No. 974 C.A.P.



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD. RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I ANTECEDENTE

- 1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.
- 2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la jubilación.

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nº 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

II ATRIBUCIONES

Adicionalmente a los indicado en el párrafo anterior, HILSEA confiriere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG.



futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmueble requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

Phy



4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extrajera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

🐧 (Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Mh Muy Peter F. Ullrich

Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-

Peter F. Ullrich

Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.



The Secretary of State

of the United States of America
bereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
mational of the United States named herein to past
without delay or hindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat

des Élats Unis d'Amérique

prie par les présentes toutes àutorités compétentes de laisser passer le citoyén ou ressortissant dés États-Unis titulaire du présent passeport sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder

tqute aide et projection légitimes.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU VITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

ASSPORT

PASSEPORT

Surnar

Given n

P

National

UNIT

Date of

Cox / S

M

KILLAVE (DESCRIBING)

Type/Cate Code of Issuing / Code of pays PASSPORT NOT/NOT P USA emetteur 0450022 Surname / Nom

ULLRICH

Swen names / Prinorm

PETER FRITZ

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth - Time to naissunce

O 8 JUN / JUN 4 2

Sex / Seqs. Place of birth Clinical

M GERMANY
Date of issue / Date of difference
22 AUG/AOU 97

PASSPORT AGENCY

P<USAULLRICH<<PETER<FRITZ<<<<<<<<< #450022645USA4206084M0708214<<<<<

en and a

cesime cello de copia de que sa

27

i wian E. Solano P. OVIGESINO SEGUNDO DEL CANT

OF CENTS OF CO.

NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matricula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

c.g.

MWY

Or. Debasitair Valdiviese Eueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

r.s.





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 via., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 560, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIAN VITERI CHECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

> DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Qulto: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

0 7 ABR 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X M

PVF/cmf Tram. 11160 Esp. 46608



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECATRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





HOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON CUITO Da acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de Art. 18 de la Ley Notorial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ente mí-



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTDA.

El día martes 25 de enero de 2011, sías 11h;00, en las alficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicaciro en la Avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Cursoy, se cieled; en Quito Ecuydor, una Asamblea General Estracionársia de Directore de HILESA HONESTRAINTS LID, en adelante HILSES, una octobración organizad existente de acuerdo con las leyas de las tidas Calmanes, para totar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ultrich, Director Exclusivo as exiscentada presente y acuad como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directoras aprobó la revocación de los poderes conteridos a favor del señor ingel Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMÊNTS LTDA.

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.

I ANTECEDENTE

- 1. HILSEA designó como su agrobación y representante legal en el Ecuctor al señoi ingeniero Pablo Adrián Viten Checa, mediante instrumento protocolicado en la Nictaria Viegásima Cuarta del cantón Outro, el 24 de tebrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediane Resolución No. 05.04.0930, de 3 de marzo de 2015, e inscrito en el Registro Mercanel de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.
- El señor Ingeniero Pablo Adrién Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Aprado de HILSEA, para acogerse a la jubitación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

II REVOCACIÓN

Con los antec-dentes que queden señalados, HILSEA, por medio de su person-roy y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin electro al poder conferido a lavor del sehor Inquierro Poblo Adrián Viteri Checa, desilado en el párrelo priscedente, dejundo cunstancia de su reconocimienta y gratitud por la validas gestión cumplida por al.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO

I DESIGNACIÓN

La Junta Oirscova de HILSEA, a la que podrá rambien citarase en adelante coma LA MANDANTE, times a bien designar al señor INIGENISRO FRANCISCO JAVIER STACE" RAZA, seustoriano, mayor de adad, portador de la Cadula de Mantida No. 1707.21733-5, domiciliado en Quito, Estuedor como Apoderado y Representante Legal de HILSEA PINVESTMENTES L.D. en la República de Elicuador y aquién en adelante podrá citarase como SL APODERADO 3 EL INANOATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y locultivada y de manera especial para que pueda properentar legalimente a la Compañía en el Ecuador y resilaza dodos los acos y negocios puridicos que hayan de celebraria y aurifi efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestur las demandas y cumplir las obligaciones contraidas.

Adicionalmente a los indicados en el párrufo anterior. HILSEA confinere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que octualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

Fluto, facultánido co modo expreso para wender o analemar los productos del a compañía y los bienes muebles que fuera obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravimenes, permutados o planorados, firmando toda clasa de documentos necesarios pasa tales actos; podrá efectuar las recuperaciones, femando toda clasa de documentos necesarios pasa tales actos; podrá efectuar las recuperaciones se remando en entra companio de la definidarzado y los que se originen por refecciones de los bienes, tasas e impuestos de toda indole; cobrar cuentas, adquieras o arrendamientos y créditos de bala cualquier naturaleta y origent bacer o aceptar cuentas, adquieras o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleta y origent bacer o aceptar encisiones de derechos, créditos, valures, disciones a pago u otros garantitas, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones a pago u otros parantitas entraciones o posterioras al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones y quietas de deudas, extrigujul obligaciones por coulquier claures, subrogaciones, renuncias, remisiones y quietas de deudas, extrigujul obligaciones por coulquier claures pagos por consignaciones de contratos relesionados o aceptar enminicas de denorhos; contratos proacciones de servicios como locador in locaticio y segurios concesionados servicios como locador in locaticio y segurios concesionados servicios contratos relesionados con el audinistración, bajo cualquier ferma y condición xidaquir o entagenar medianetras de murco a cercos divisionios e sus propiedades, transigir a rescindir transaccio nas, peras en sejuri finanzas os caudiones; montrar administración por factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones pressistentes, pudiando asegurantes con garantista reales; o peraciones o con arregio a derecho. Incidente por estable de propiedados de concionadas, sucerbir reglamentos de con propiedad y administración, ascritura traslativas de dominio, la obligaciones por la evicción

HILSEA Acta de la Junta de Directiva

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.

Para que adquiera, venda, perceite o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier ritulo, los bie-nes muebles o immuebles de "Exmoaña, presentes, o futuros, para que aseque las abliquaciones de LA MANDANTE o las que ceruaga, en nombre de ásta, con hipoteca o prenda sobre sus tienes immuebles y muebles, para que erraja. El titulo oneroso los bienes muebles e immuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros, para mue constituya servidumbre activas, a lavor o a corgo de los bienes immuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes immueble requerirá de autorización previa y ascrita del Director Erolusivo.

3. FACULTA PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas: fijar sus saldas activos y pasvos, fibrar, endosar, adquirir, enajenar, certer y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolisa de la República do en plaza o con cualquier persona, compañís, Sociedad, o enadad pública o privida del paria; o del extranjero sin limitaciones de tempo ni de camidad, levras de cambio, pagar-las, graz, veles, cheques, totol de crintas, bonos, eccidalas finotecenars y demás documentos de créditos pólibios, pague las comerciales, interviniendo como garante sacquiante endosants, svalista, o an cualquier otro carácter, con relación a engresa so compenifica de las que «MESA» de as como citas de candidad sutorizada por los establectrientos bencarios o por los carácteris, de en novición produce en establectrientos bencarios y como los carácteris, de en novición públicos, para entre establectrientos bencarios o por los carácteris, de en novición públicos, activos esfectos abror a futuarun cuentas se convientes perceitos i semas de dimeno en ovieros storger recibios o carátas de pago y renovar: amortizar o cancelar letras de cambio y orros pagar-les de negocios o tros documentos negociables extencidos a favor de LA MANDANTE.

HILSEA Acta da la Junta Diractiva 4.- FACULTADES JURÍDICAS Y DE REPRESENTACIÓN

Por que represente a LA MANDANTE ante qualifisquiera corporaciones, autoridades, initunales, fun-cionarios a empleados de los ártienas Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquer futor o pirisficción en cualesquiera picentiones, actuaciones, actos, dilipenose, dilip

actunciones judiciales, hiscales y administrativas deberá, acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en al Ecuador.

Parsique represente a LA MANDANTE con las más amplias facultadas, en cualesquiera sociedades mercanelles o cuales en los que La MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voci y roto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondon a LA MANDANTE y para que la represente en Las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y representa la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesa-no o incorveniente, sún para notos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que concra queden no representación no defensa de sus intreteses, pose a poder que para el los requiera-se la conferer en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecoador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianta o abos como también, revovas, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesa concordancia con el poder que se le otorga.

ilitasta noui las atrib iciones conferidast

HILSEA Acta de la Junta Directiva PAG.-5-

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones antenores y faculta di doctor Miguel Andrade Varea para que realicia Esa gestionas encesarias para prefeccionar las reoluciones precedentes. Dedo y firmado un la ciudad de Quito, el mismo día de su calebración.

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de lo Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.

Peter F. Ullrich Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOUZACION: A palición del Doctor Afiguel Andrede Varea: con metimola número novecientos sesenta y cuardo del Colegio del Abogados: 3 e Potimicha, en esta techa y ser (RR) high scales. Includad la pedición, protocolo en al Registro de Ecimuras Públicas de la Notaria Vigestino Cuardo a mil-cargo, de la MINUTA DE LA AGAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE NILSEA INVESTIMENTS ETD. en Routa a "duo el en arcor de dos mil cargo.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

Se protocokzó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA 1.0PIA CERTIFICADA, debidamente sella-da y lirmada en Quito a, doce de marzo de dos millonos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

RAZÓN: Con esta fecha querta in serio al presente decumento y la resolución número SC LI DUCPTE.

Q11. MIR QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 34/5; INTENDENTE DE COMENTIA DE CONTRATA DE CONTRATA CONTRATA DE CONTRATA

DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

S Angularia

RESOLUCIÓN No. SCILLOJCPTE.O.11.1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE junto con la solicituu correspondienta, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante al Norano Vigásimo Quarto del Distrito Metopolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañá servanjera HILESE ANVESTIMENTS L'ANTEC. con domicilio principal en las jalas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al ing. Francisco Javier Stacey Ruza, de nacionalidad eccatoriana; así como la Revocatoria de Poder que quella dispone en relacido al ling. Paclo Adrian Viteri Checa;

QUE la Dirección Juríckica de Trámitos Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SCLLD/CPTE.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha armido informe i svorable sobre la suficiencia de los documentos constantés en la protopolización sehalados anteriumentes y.

l ejercicio de las surbuciones saigmadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de ene de 2011 y SC4AF-0RH-Q-2011-139 de 16 de morto de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos asías al Poder que la companiar entrefiera HILSEA INVESTATENTS LIMITED. con gomicillo principia a usa lassa Carimán, a través de la Junta de Ortectora, confiera al Ing. Francosco Javies Stazey Rosa, de autoinalidad extortarina así como la Revocatoria de Poder que aqualta dispone en relación al Ing. Pablo Adnán Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantel del Disprio Merropolitario de Quica a) Inscriba el mencionado Poder jurto con essa resolución, b) Tome nos de estos documentos el murgen de la inscripción del permiso para operar un el Ecuador de la compañía extratiga el HLSE RIVESTATIONES (UNITED, el 7 de narzo del 1902) o Tome nota de la Recoctiona de Poder sa margar de la inscripción del Poder conderido al Ing. Padio Agricia Vient Checa, el 10 de merca de 2005 y, c) Serce las mangandos respectivas.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que el texto integro del las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia o COMUNIQUESE, DADA y firmada yn el Distrito Metroc

> locar. 11-22

RAZÓN: Con esta factha queda inscrito al presente document Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTEND de abril de 2.011. bajo al número 1247 del Registro Mercand astrucir do cras mesas, según lo ordena la Lev. Jugrado con il bajo al número 015615. Quin, a catorca de abril del año dos

DR. BAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

(72590)

o volus, vide SIMA CLARITA DEL CANTON QUITO e eu serro qua la facilitad prevista en el numeral 5 de relina de la Ley Notanal, doy fá que la COPTA que recorde en igual al occumento presentado ente mi-

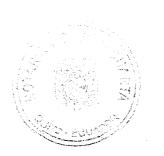
2 0 ADR 2011

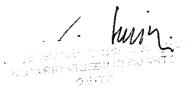
'n Sebastian Valonyeso Oneva

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, veinte de abril de dos mil once.-

c.g.







NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Se protocolizó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, el veinte de mayo del año en curso, y en fe de ello confiero esta 37º COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de Hilsea Investments Ltd., debidamente sellada y firmada, en Quito a, diecinueve de agosto de dos mil once.

r.s.

ANGESINO CUARTA

Dra. Lorena Prada Marcial NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO SUPLENTE